



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2020
Piura, 06 de marzo de 2020

VISTO

El expediente N° 7943-0101-19-2 de fecha 23 de diciembre de 2019, remitido por la Lic. Alicia Margarita García Canales, servidora adscrita de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de diciembre de 2019, la recurrente, presenta su renuncia voluntaria a la plaza que venía ocupando en la Universidad Nacional de Piura, por motivos de salud. Solicita el pago de beneficios sociales que le corresponden;

Que, mediante Informe N° 228-OE-OCARH-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la mencionada servidora ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de reasignada de la Universidad Nacional de San Marcos en la condición de nombrada el 01 de enero de 1989, reconociéndole el tiempo laborado en dicha Universidad Nacional Mayor de San Marcos que fue de 07 años y cinco meses. A la fecha de renuncia (27 de diciembre de 2019), se encuentra adscrita al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar y Asuntos Estudiantiles y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "C" -SPC; acumulando un total de cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días de servicios, incluidos los 04 años de abono por concepto de Formación Profesional a favor del Estado. Siendo así se debe emitir la Resolución de aceptación de renuncia, así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N°276. Le corresponde una compensación por tiempo de servicios ascendente a S/961.50 soles, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°25224; a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la noagésima tercera disposición transitoria y final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2019- Ley N°30879, la cual dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N°272, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponde el pago de la compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese lo cual asciende a S/9,300.00 soles.

Que, mediante Oficio N°0001-2020-OR-OCP-UNP de fecha 02 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que la Sra. Alicia Margarita García Canales, ha solicitado su Cese Definitivo por renuncia voluntaria, y que se debe emitir resolución correspondiente aceptando su renuncia para proceder a dar de baja en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP), generándose una plaza vacante y presupuestada como Servidor Profesional C-SPC, registrada en el AIRSHP con Registro N°000074, que cuenta con cobertura presupuestal en el Grupo Genérico 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, para ser ejecutada en el año fiscal 2020, la misma que una vez emitida dicha resolución se podrá realizar la convocatoria para concurso de ascenso de personal;

Que, mediante Informe N°170-2020-OCAJ-UNP de fecha 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

- Se declare procedente el término de la carrera administrativa, por la causal de renuncia voluntaria, por motivos de salud, de la referida servidora, a partir del 27 de diciembre de 2019, en su condición de servidora administrativa adscrita al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Piura, ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "C"-SPC.
- Se otorgue a la servidora su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo:

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

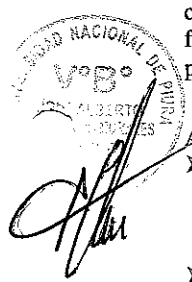
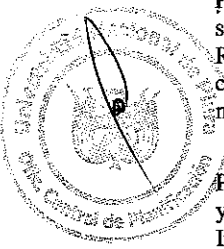
Que, el Reglamento de Carrera Pública Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece en su artículo 182°, literal b) y 183°:

182° "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) renuncia;

183° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa (Decreto Legislativo N° 276) señala en su Art. 54°, literal c):

54° "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0291-R-2020
Piura, 06 de marzo de 2020**

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal **nombrado** al momento del cese del importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renuncia en el servicio público, de la señora **Alicia Margarita García Canales**, a partir del **27 de diciembre de 2019**, dando término a la carrera administrativa por dicha causal, concluyendo el vínculo laboral con el Estado. A la fecha de cese acumula un total de **cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días** de servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura, en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel “C”-SPC; de conformidad con el artículo 34°, literal b) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, vacante la plaza en el **Grupo Ocupacional Profesional Nivel “C”-SPC**, que venía ocupando la mencionada servidora administrativa, adscrita al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar y Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Piura, la misma que debe ser ocupada vía concurso público de méritos.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que otorgue a la mencionada servidora, la remuneración correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. **JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO**, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCPE(2),OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO(3)
17 copias
jsp



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

J. Zapata

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

